

**ACUERDO 08/09 DE LA RECTORA DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, MEDIANTE EL CUAL SE DA CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE BECAS PARA LOS ALUMNOS DE LICENCIATURA Y POSGRADO QUE DURANTE LOS TRIMESTRES 2010-PRIMAVERA, 2010-OTOÑO Y 2011-INVIERNO, LLEVEN A CABO ESTANCIAS DE MOVILIDAD EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL O EXTRANJERA.**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana, mediante sus Políticas Generales, con relación a la movilidad de alumnos ha establecido, entre otras orientaciones, las siguientes:
  - a) Asumir la movilidad de los alumnos como la posibilidad de enriquecer su formación integral, ampliar su visión y complementar sus conocimientos y habilidades profesionales, mediante la realización de estudios presenciales y estancias académicas en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras;
  - b) Propiciar la equidad en el acceso a los programas de movilidad institucionalmente establecidos, procurando que la situación económica del alumno no sea un impedimento para participar en los mismos, y
  - c) Procurar el acceso a distintas fuentes de financiamiento para apoyar la movilidad de los alumnos.
  
- II. Que la propia Institución, en sus Políticas Operacionales de Docencia, ha considerado la necesidad de:
  - a) Promover las acciones necesarias para ofrecer a los alumnos la oportunidad de cursar sus estudios con calidad académica y en el tiempo adecuado;
  - b) Facilitar la movilidad de alumnos en el conjunto de la oferta académica de la Universidad, de acuerdo con las características de los planes y programas de estudio;
  - c) Propiciar el intercambio de alumnos con instituciones afines, nacionales e internacionales, para enriquecer su formación;

- d) Asegurar que los programas de movilidad sean consistentes con el objeto de la Universidad y mantengan una relación adecuada con los respectivos planes y programas de estudio, y
  - e) Garantizar que la infraestructura académica y administrativa permita una adecuada planeación, promoción y administración de las actividades vinculadas a los programas de movilidad de los alumnos.
- III. Que las Reformas al Reglamento de Estudios Superiores relacionados con la Movilidad de lo Alumnos, en su exposición de motivos señala que con ellas, se establece la posibilidad y seguridad jurídica para que los alumnos de esta universidad participen en los programas de movilidad que se acuerden formalmente con otras instituciones de educación superior, nacionales o del extranjero.
- IV. Que la Unidad Azcapotzalco, en sus Políticas Operativas para el Fortalecimiento al Posgrado, señala la pertinencia de impulsar programas académicos de intercambio y movilidad; asimismo, en sus Políticas Operativas de Docencia, prevé la necesidad de fomentar mecanismos internos y externos de apoyo financiero a los alumnos con objeto de posibilitar su participación en los programas de movilidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 25 de la Ley Orgánica y 43 y 47, fracción I del Reglamento Orgánico; el Título Segundo Bis, De la Movilidad de Alumnos del Reglamento de Estudios Superiores, así como en el marco de las Políticas Generales y Operacionales de Movilidad de Alumnos y de las Políticas Operativas para el Fortalecimiento del Posgrado y Operativas de Docencia, la Rectora de Unidad emite el siguiente:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.** Se da continuidad al *Programa de Becas para la Movilidad de Alumnos de Licenciatura y Posgrado de la Unidad Azcapotzalco*, para aquellos alumnos que busquen realizar estancias de movilidad en instituciones de educación superior ubicadas fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, nacionales y extranjeras con las que la UAM tiene convenio de colaboración, durante los trimestres 2010-Primavera y 2010-Otoño y el trimestre 2011-Invierno, de acuerdo con las condiciones y términos señalados en la convocatoria respectiva.
- SEGUNDO.** Las becas consistirán en un estímulo económico mensual no reembolsable que se otorgará hasta por cinco meses.

Cuando la estancia de movilidad se realice en una institución de educación superior nacional fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, el monto de la beca será de \$4,000.00 (cuatro mil

pesos 00/100 M.N.) mensuales. Cuando se lleve a cabo en el extranjero, el monto será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Cuando la estancia de movilidad se realice en una institución del extranjero, la Universidad cubrirá, por el tiempo que ésta dure, el pago del Seguro de Gastos Médico Internacional.

El número de becas a otorgar se determinará de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**TERCERO.** Para solicitar la beca, los alumnos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Estudios Superiores y satisfacer, además, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir, en su caso, con los requisitos establecidos por los lineamientos divisionales que correspondan;
- b) Ser alumno de tiempo completo;
- c) Tener promedio de B al concluir el trimestre previo a la entrega de la solicitud, y
- d) Demostrar, en su caso, dominio suficiente del idioma del país donde se realizará la estancia de movilidad.

**CUARTO.** El otorgamiento de las becas será determinado por un Comité Conformado por la Rectora de la Unidad, quien lo presidirá, los Directores de División, los Coordinadores Divisionales de Docencia, el Coordinador de Apoyo Académico y el Coordinador de Docencia de la Unidad.

El comité verificará el cumplimiento de los requisitos correspondientes y seleccionará a los alumnos en función de la justificación académica de la estancia y los antecedentes académicos del alumno en términos de promedio y regularidad.

Así mismo, resolverá sobre los casos no previstos en este Acuerdo y en la convocatoria respectiva.

**QUINTO.** Para la obtención de las becas, los alumnos que cumplan con las condiciones establecidas en el punto tercero de este acuerdo, deberán observar el siguiente procedimiento:

Presentar ante la Coordinación de Apoyo Académico de la Unidad, en la sexta semana del trimestre previo al que se planea realizar la estancia, de 10:00 a 14:00 hrs, los siguientes documentos:

- a) Solicitud que será proporcionada por la Coordinación de Apoyo Académico de la Unidad;
- b) Carta de exposición de motivos;
- c) Plan de trabajo que incluya: institución en la que se desea realizar la estancia, lista de materias a cursar, UEA que se acreditarán, y periodo de la estancia. Deberá estar avalado por la instancia divisional especificada en los lineamientos divisionales correspondientes, en su caso, o por el Coordinador de Estudios de Licenciatura o de Posgrado respectivo;
- d) Constancia del último trimestre concluido, con promedio y avance en créditos.

**SEXTO.** La Coordinación de Apoyo Académico realizará el trámite para la admisión de los alumnos que cumplan con los requisitos y la entrega de los documentos referidos en el punto anterior, ante las instituciones receptoras, siendo éstas las únicas responsables de la aceptación o rechazo de los solicitantes. Para estar en condición de continuar con el procedimiento de solicitud de beca, el alumno no podrá cambiar o renunciar a la institución que lo haya aceptado para realizar su estancia de movilidad.

**SEPTIMO.** En la octava semana del trimestre previo, la Coordinación de Apoyo Académico entregará al Comité la documentación correspondiente a los solicitantes aceptados por las instituciones receptoras.

**OCTAVO.** El Comité decidirá sobre el otorgamiento de las becas y notificará los resultados en la novena semana del trimestre previo.

**NOVENO.** La resolución sobre el otorgamiento de las becas será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno.

**DÉCIMO.** Los alumnos que obtengan la beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Estar inscritos en la UAM, durante el (los) trimestre (s) que durará la movilidad;
- b) Contar con el respectivo comprobante de cobertura de Seguro Médico (IMSS) para los alumnos en movilidad nacional;
- c) Contar con una cuenta bancaria, en la que se realizarán los depósitos respectivos;
- d) En caso de ir al extranjero, realizar los trámites correspondientes a la obtención de pasaporte y visa, respectivos.
- e) Cumplir con la normatividad que la institución receptora establece para regular las actividades de sus alumnos.
- f) Asistir con regularidad a clases y dedicar tiempo completo a sus estudios;
- g) Informar al Comité, cuando se le solicite, sobre el desarrollo de sus estudios;
- h) Presentar ante el Comité las calificaciones obtenidas en los cursos acreditados en la Institución receptora;
- i) Presentar un informe de las actividades realizadas al concluir el periodo de movilidad, que se entregará en la Coordinación de Apoyo Académico.

**UNDÉCIMO.** Las becas se terminarán cuando:

- a) El alumno haya concluido su estancia de movilidad;
- b) Finalice el periodo de vigencia de la beca;
- c) Se pierda la calidad de alumno de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Estudios Superiores;
- d) El alumno renuncie por escrito a la beca, o
- e) Se presente cualquier circunstancia que impida la continuación de los estudios.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.

**A t e n t a m e n t e**  
**Casa abierta al tiempo**

**MTRA. GABRIELA PALOMA IBÁÑEZ VILLALOBOS**  
**Rectora**

En cumplimiento al acuerdo 08/09 de la Rectora de la Unidad Azcapotzalco, publicado el 30 de noviembre de 2009, mediante el cual da continuidad al Programa de becas para los alumnos de licenciatura y posgrado que durante los trimestres, 2010-primavera, 2010-otoño y 2011-invierno, lleven a cabo estancias de movilidad en alguna institución de educación superior nacional o extranjera:

**C O N V O C O**

**A los alumnos de licenciatura y posgrado de la Unidad Azcapotzalco a participar en el Programa de Becas para realizar estancias de movilidad en instituciones de educación superior ubicadas fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México, nacionales y extranjeras con las que la UAM tiene convenio de colaboración, durante los trimestres 2010-Primavera, 2010-Otoño y 2011-Invierno.**

**M O D A L I D A D E S**

1. Las becas consistirán en un estímulo económico mensual no reembolsable que se otorgará hasta por cinco meses.
2. El número de becas a otorgar se determinará de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
3. Cuando la estancia de movilidad se realice en una institución de educación superior nacional fuera de la zona metropolitana de la Ciudad de México el monto de

la beca será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Cuando se lleve a cabo en el extranjero, el monto será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Cuando la estancia de movilidad se realice en una institución del extranjero, la Universidad cubrirá, por el tiempo que ésta dure, el pago del Seguro de Gastos Médico Internacional.

4. El otorgamiento de las becas será determinado por un Comité conformado como sigue:

- Rectora de la Unidad, quien lo presidirá,
- Directores de División,
- Coordinador General de Desarrollo Académico
- Coordinadores Divisionales responsables de la movilidad de alumnos,
- Coordinador de Apoyo Académico y
- Coordinador de Docencia de la Unidad.

5. Para solicitar la beca, los alumnos deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Estudios Superiores y satisfacer, además, los siguientes requisitos:

- a. Cumplir, en su caso, con los requisitos establecidos por los lineamientos divisionales que correspondan;
- b. Ser alumno de tiempo completo;
- c. Tener promedio de B al concluir el trimestre previo a la entrega de la solicitud;
- d. Demostrar, en su caso, dominio suficiente del idioma del país donde se realizará la estancia de movilidad.

6. El Comité verificará el cumplimiento de los requisitos correspondientes y seleccionará a los alumnos en función de la justificación académica de la estancia y los antecedentes académicos del alumno en términos de promedio y regularidad.

7. Para la obtención de las becas, los alumnos que cumplan con las condiciones establecidas en el punto tercero de este acuerdo, deberán observar el siguiente procedimiento.

Presentar en la Coordinación de Apoyo Académico de la Unidad, en la sexta semana del trimestre previo al que se planea realizar la estancia, de 10:00 a 14:00 hrs, los siguientes documentos:

- a. Solicitud, que será proporcionada por la Coordinación de Apoyo Académico de la Unidad;
- b. Carta de exposición de motivos;
- c. Plan de trabajo que incluya: institución en la que se desea realizar la estancia, lista de materias a cursar, UEA que se acreditarán, y periodo de la estancia. Deberá estar avalado por la instancia divisional especificada en los lineamientos divisionales correspondientes en su caso, o por el Coordinador de Estudios de Licenciatura o Posgrado respectivo;
- d. Constancia del último trimestre concluido, con promedio y avance en créditos.

8. La Coordinación de Apoyo Académico realizará el trámite para la admisión de los alumnos que cumplan con los requisitos y la entrega de los documentos referidos en el punto anterior, ante las instituciones receptoras, siendo éstas las únicas responsables de la aceptación o rechazo de los solicitantes. Para estar en condición de continuar con el procedimiento de solicitud de beca, el alumno no podrá cambiar o renunciar a la institución que lo ha aceptado para realizar su estancia de movilidad.

9. En la octava semana del trimestre previo la Coordinación de Apoyo Académico entregará al Comité la documentación correspondiente a los solicitantes aceptados por las instituciones receptoras.

10. El Comité decidirá sobre el otorgamiento de las becas y notificará los resultados en la novena semana del trimestre previo.

11. La resolución sobre el otorgamiento de las becas será definitiva, por lo que no admitirá recurso alguno.

12. Los alumnos que obtengan la beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Estar inscritos en la UAM, durante el (los) trimestre (s) que durará la movilidad;
- b. Contar con el respectivo comprobante de cobertura de Seguro Médico (IMSS) para los alumnos en movilidad nacional;
- c. Contar con una cuenta bancaria, en la que se realizarán los depósitos respectivos;
- d. En caso de ir al extranjero, realizar los trámites correspondientes a la obtención de pasaporte y visa, respectivos;
- e. Cumplir con los lineamientos de movilidad de la División a la que pertenezcan;

- f. Cumplir con la normatividad que la institución receptora establece para regular las actividades de sus alumnos;
- g. Asistir con regularidad a clases y dedicar tiempo completo a sus estudios;
- h. Informar al Comité, cuando se le solicite, sobre el desarrollo de sus estudios;
- i. Presentar las calificaciones obtenidas en los cursos acreditados en la Institución receptora;
- j. Presentar un informe de las actividades realizadas al concluir el periodo de movilidad, que se entregará en la Coordinación de Apoyo Académico.

13. Las becas se terminarán cuando:

- a. El alumno haya concluido su estancia de movilidad;
- b. Finalice el período de vigencia de la beca;
- c. Se pierda la calidad de alumno de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Estudios Superiores;
- d. El alumno renuncie por escrito a la beca, o
- e. Se presente cualquier circunstancia que impida la continuación de los estudios.

Se expide la presente convocatoria el 1º de diciembre de 2009.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**MTRA. GABRIELA PALOMA IBÁÑEZ VILLALOBOS**  
**Rectora**